

SEÑORES:

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE: 11001 4003 076 2019 02292 00
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUEADERO AVENIDA JIMÉNEZ – P.H.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ BOBADILLA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO COSTAS

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C.; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el AUTO DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

“Artículo 318. Procedencia Y Oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie

fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación de costas fue notificado por estado el día 15 de abril de 2021, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición debe contarse los días 16, 19 y 20 de abril de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

2.1 LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Mediante auto del 14 de abril de 2021, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, observando este apoderado judicial que se tuvo en cuenta para costas judiciales la suma de CIENTO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$100.915,00) correspondientes a agencias de derecho por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$52.915,00), notificación por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.500,00) y registro de embargo por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.500) sin embargo, existe otro valor dentro del proceso que no se tuvo en cuenta como lo es otra notificación por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.500,00) en el entendido de que la parte demandada fue notificada por citatorio y por aviso, siendo el soporte de gasto aportado en su debida oportunidad al Despacho.

Por lo anterior, el artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

- 1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)*

Igualmente, el numeral 8° ibidem dispone que “*solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación*” y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

- 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.*

En efecto, el Despacho en auto de 4 de noviembre de 2020, ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la parte ejecutada y de las normas transcritas es posible concluir que, pese a existir la constancia de pago de las dos notificaciones, la secretaría tuvo en cuenta sólo una a la hora de realizar la liquidación de costas.

2. SOLICITUD

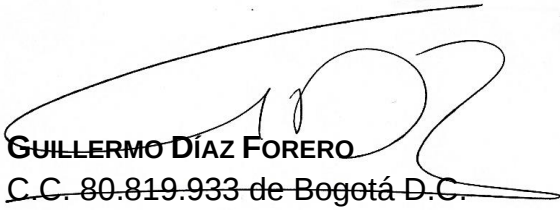
En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

1. Reponer el auto de fecha 14 de abril de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas presentada por la secretaría del Despacho, y en consecuencia ordene la presentación de una nueva liquidación de costas incluyendo la notificación faltante por valor de 10.500 pesos.

3. ANEXOS

- Factura expedida por la empresa Interrapidísimo, allegada mediante memorial del 06 de marzo de 2020.
- Factura expedida por la empresa Interrapidísimo, allegada mediante memorial del 11 de agosto de 2020.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá D.C.
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**EDIFICIO STELLA PH
RECEPCIÓN**
02 MAR 2020
Nombre: **RECIBIDO**

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032778106	Fecha y Hora de Admisión 27/02/2020 16:07:32
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/CO/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKAABOGADOS & ASOCIADOS	Identificación 3345726
Dirección CR 6 # 10 -42 OFC 210 ED STELLAS	Teléfono 3133001000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BOBADILLA	Identificación
Dirección CALLE 13 # 13 A -36 GARAJE 38 EDF PARQUEADERO AVENIDA JIMENEZ PH	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA: Debe ser entregada y pagada al envío esta copia, NO debe conlleva la información.

BOGOTACUNDICOL

CALLE 13 A # 13 A -36 GARAJE 38 EDF PARQUEADERO AVENIDA JIMENEZ PH

77/02/2020 06:00 p.m.

28/02/2020 06:00 p.m.

1266 - 3375

FACTURA DE VENTA POS NO. 1266 - 3375

BOGOTACUNDICOL

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BOBADILLA

CALLE 13 A # 13 A -36 GARAJE 38 EDF PARQUEADERO AVENIDA JIMENEZ PH

PARA SEGUIMIENTO

700032778106

BOGOTACUNDICOL

CONTENIDO

0 \$

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 28/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 28/02/2020 23:34:14
Guia Certificación 3000207030852	Código PIN de Certificación b50e7d92-ef8a-4909-b021-f1f005f1ab9d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

EDIFICIO STELLA
RECEPCION
03 AGO 2020
Nombre: **RECIBIDO**

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700039020340	Fecha y Hora de Admisión 31/07/2020 16:31:32
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICK ABOGADOS & ASOCIADOS ...	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10 - 42 OF 210 EDF ESTELLA	Teléfono 3054117035

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BOBADILLA ...	Identificación 131336
Dirección CL 13 # 13 A - 36 ED AVENIDA JIMENEZ GJ 38	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARIO ALVAREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/08/2020

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y Hora de Admisión: 31/07/2020 16:31
Tiempo estimado de entrega: 03/08/2020 18:00
Edu de Transporte Servicio: Notificaciones

BOGOTÁ/CUNDICOL
Cód. Postal: 110021047
Código de seguimiento: 700039020340
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

PARA: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ E
CL 13 # 13 A - 36 ED AVENIDA JIMENEZ GJ 38

RECIBIDO POR:
DARIO ALVAREZ
31/07/2020 16:32

MANEJO:
CARRERA 6 # 10 - 42 OF 210 EDF ESTELLA

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO:
Valor de envío: \$ 10.500,00
Valor de seguro: \$ 10.500,00
Valor de otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 21.000,00

CC 11336

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:
Entrega a Externa: 3333333333
Entrega a Interna: 3333333333
Entrega a Externa: 3333333333
Entrega a Interna: 3333333333

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Lady Karime Martinez Coronado	Fecha de Certificación 04/08/2020 1:47:33
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación b2c6f10b-8492-4205-b4c1-84f82f080006
Guía Certificación 3000207467223	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455